

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de precisar quienes son los herederos determinados del causante DALIO ANTONIO PINEDA CORTES y la calidad en la que actúan los señores NELSON PINEDA CORTES y RUBIELA PINEDA.

2. Proceda a aclarar si el señor DAMASO PINEDA falleció, como quiera que, por una parte, en el acápite de notificaciones se precisa una dirección de notificaciones del referido señor, pero en los hechos de la demanda se indica que aquel falleció el 12 de agosto de 2021, para lo cual, deberá allegar el respectivo registro de defunción.

3. Precise si la señora CECILIA CORTES ANZOLA sobrevive al causante o se encuentra fallecida, allegando los registros civiles que acrediten su dicho.

4. Allegue los registros civiles de nacimiento de los señores NELSON PINEDA CORTES y RUBIELA PINEDA.

5. Proceda a indicar las direcciones físicas y electrónicas en las que la totalidad de los herederos determinados del señor DALIO ANTONIO PINEDA CORTES (Q.E.P.D.) recibirán notificaciones personales, eso, conforme con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

6. Indique la dirección física en la que la apoderada judicial de la demandante recibirá notificaciones personales.

7. Proceda la parte actora a solicitar el amparo de pobreza requerido, en los términos y conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 151 y ss. del C.G.P.

8. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Notifíquese

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 180 de 25/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65236f5556da17139032a2fa563dc0ba31e2abd2a1eccc10774c53b01d3f734b**

Documento generado en 24/10/2022 12:46:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**